

Asamblea General



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/45/L.82  
26 de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Cuba: proyecto de resolución

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional y la estricta observancia del principio de no intervención

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en las derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, en la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres y de las naciones pequeñas y grandes, y en la necesidad de fomentar el progreso social y de elevar el nivel de vida de conformidad con un concepto más amplio de la libertad,

Teniendo presente que entre los objetivos esenciales de las Naciones Unidas figura el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, sobre la base del respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y la adopción de otras medidas adecuadas para afianzar la paz universal,

Recordando que, de conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, a fin de promover el respeto universal a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Convencida de que esa cooperación debería basarse en una profunda comprensión de la amplia gama de problemas que existen en las diversas sociedades representadas en la Organización y en el pleno respeto de sus realidades políticas, económicas y sociales,

Recordando su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la que se declara que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales del ser humano y de los pueblos son inalienables, indivisibles e interdependientes y que, en consecuencia, las cuestiones relacionadas con los derechos humanos deberían examinarse en forma global, teniendo en cuenta el contexto general de las diversas sociedades y sus características, y también la necesidad de promover la plena dignidad del ser humano y de fomentar el bienestar de la sociedad,

Teniendo presente sus resoluciones 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 36/103, de 9 de diciembre de 1981, en las que figuran la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y su soberanía, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, respectivamente,

Reiterando que ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas, a un Estado Miembro o a un grupo de Estados Miembros a injerirse en los asuntos que corresponden esencialmente a la jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando el deber de todo Estado de no explotar o tergiversar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos como medio de injerirse en los asuntos internos de otros Estados, de presionar a otros Estados o de fomentar la desconfianza y crear desorden dentro de los Estados, entre Estados o entre grupos de Estados,

Reafirmando también el derecho y el deber de los Estados de luchar, como parte de sus prerrogativas constitucionales, contra la difusión de noticias falsas o distorsionadas que pueda interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como un obstáculo al fomento de la paz, a cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones,

Teniendo en cuenta el aumento de la intervención de los medios de información gubernamentales, no gubernamentales y transnacionales en campañas de difamación, calumnia o propaganda hostil realizadas con fines de intervención o injerencia en los asuntos internos de otros Estados, bajo el pretexto de intereses humanitarios,

1. Reafirma el derecho soberano de todos los pueblos a determinar libremente, consolidar y defender su propio sistema político, económico, cultural y social, sin injerencia, subversión coacción o amenaza extranjeras de ningún tipo;

2. Reitera que la explotación y tergiversación de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos como un modo de injerirse en los asuntos internos de los Estados, ejercer presión sobre otros Estados, fomentar la desconfianza y crear desorden dentro de los Estados y entre los Estados o grupos de Estados, contraviene los principios básicos del derecho internacional tanto como cualquier otro tipo de injerencia;

3. Expresa su profunda convicción de que la utilización de los asuntos relacionados con los derechos humanos con fines políticos crea graves obstáculos para el logro de un clima de distensión, paz y cooperación en las relaciones

internacionales y tiene consecuencias negativas en las posibilidades reales de encontrar una solución a los problemas humanitarios internacionales, así como en la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular en los países en desarrollo sometidos a ese tipo de campañas;

4. Subraya la necesidad urgente de lograr que se difunda información imparcial y objetiva sobre las situaciones y hechos políticos, económicos y sociales de todos los países, en especial en lo que atañe a la situación existente en los países en desarrollo en la esfera de los derechos humanos, a fin de contribuir al fomento de un clima de verdadera confianza y cooperación en el plano internacional, relaciones amistosas y una colaboración efectiva entre todas las naciones, grandes y pequeñas, independientemente de sus distintos sistemas políticos, económicos y sociales y diferentes niveles de desarrollo;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que adopten, en el marco de sus sistemas jurídicos respectivos, las medidas que consideren adecuadas para lograr esos objetivos;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que establezca en su 47° período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta para examinar el contenido de la presente resolución, a fin de:

a) Considerar la posibilidad de elaborar una declaración relativa al fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y el estricto cumplimiento del principio de no intervención; y

b) Estudiar los medios y mecanismos que se podrían establecer para fortalecer la labor de las Naciones Unidas en esta esfera y examinar el no cumplimiento de la presente resolución;

7. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 47° período de sesiones informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, de los resultados de los debates del grupo de trabajo de composición abierta;

8. Pide al Secretario General que, en la aplicación de las resoluciones concernientes a los programas relativos a la Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, tome en cuenta las inquietudes expresadas y disposiciones contenidas en la presente resolución, así como los conceptos y principios que figuran en las resoluciones 2131 (XX), 2625 (XXV), 36/103 y 32/130 de la Asamblea General;

9. Pide al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el texto de la presente resolución y les pida que comuniquen sus opiniones sobre las maneras de fortalecer la labor de las Naciones Unidas en esta esfera mediante el fomento de la cooperación entre los Estados Miembros y el estricto cumplimiento del principio de no intervención, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las respuestas recibidas, en relación con el tema del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

